

## **REGLAMENTO PACTO DE HONOR CHILQUINTA-ENERGIA Y FILIALES 2011**

El presente reglamento tiene por objeto regular la formación, condiciones de ingreso, beneficios o ayuda económica, que disfrutarán los integrantes del “Pacto de Honor de Trabajadores: Activos y Pasivos de la Empresa Chilquinta Energía y Filiales.

**Art. N° 1** Este Pacto está integrado por los socios: Activos y Pasivos de Chilquinta Energía y sus filiales, siempre que hayan llenado la solicitud de incorporación de dicho Pacto.

- a. **Socios Activos:** La cuota mortuoria se le descontará de su sueldo por planilla de descuento.
- b. **Socios Pensionados:** La cuota mortuoria se le descontará de su pensión por planilla de descuento.
- c. **Socios Jubilados:** La cuota mortuoria se cancelará en forma directa por caja.

**Art. N° 2** Este Pacto se declara “Independiente” de toda creencia Religiosa y Política, teniendo sólo por objeto el prestar ayuda económica en caso de fallecimiento del socio, mediante aportes reunidos en tal evento por los pactantes.

**Art. N° 3** En caso de fallecimiento del socio, se descontará, por socio inscrito una cuota de \$2.000.-,y el valor total de la recaudación será entregado a él ó los beneficiarios que hayan sido designado en el momento de la inscripción al Pacto de Honor. La cuota será reajustada, anualmente, por Índice de Precio al Consumidor (IPC) en el mes de enero de cada año.

**También se realizarán descuentos por el fallecimiento del cónyuge, conviviente u otro que designe el socio.**

**Art. N° 4** Los socios de este Pacto de Honor, deberán tener presente que se obligan a hacer el aporte respectivo, en caso de operar el Pacto en beneficio de sus integrantes y se comprometen a autorizar a la Empresa para descontar de sus sueldos y/o pensiones, las cuotas y valores informados por la Directiva del Pacto de Honor.

**Art. N° 5** La cuota mortuoria será cancelada por Chilquinta Energía, previa presentación del Certificado de Defunción al Directorio del Pacto de Honor, quien a su vez informará a Chilquinta Energía para que efectúen los descuentos respectivos a los socios que integran el Pacto de Honor. Este monto será cancelado por Chilquinta al ó los beneficiarios, directamente, con la presentación de la Cédula Nacional de Identidad, dentro de un plazo de 60 días.

Este Pacto no creará un fondo acumulativo de dinero, sino que se realizarán descuentos cada vez que se produzca el fallecimiento del socio.

Tanto Chilquinta Energía como la directiva del Comité del Pacto de Honor, se desentienden por completo, de toda comunicación jurídica que planteen personas ajenas a las inscritas en la solicitud por el pactante.

**Art. N°6** Los pactantes al inscribirse deberán llenar una solicitud por tripulado, en donde se llenarán los datos como sigue: Nombre completo, RUT, dirección y teléfonos. También quedarán registrados los siguientes antecedentes del o los beneficiarios: Nombre completo, RUT, dirección y teléfonos. En caso de existan más de un beneficiario, el socio deberá dejar especificado el porcentaje, a recibir por cada uno de ellos.

**Art. N°7** El Control Administrativo de este Pacto está a cargo del Directorio, formado por un Presidente, Secretario y Tesorero, electos en Asamblea de Socios Pactantes Constituido.

**Art. N°8** Los pactantes que deseen cambiar al ó los beneficiarios deberán llenar una nueva solicitud, indicando la modificación y la fecha que se efectúa, la que sólo tendrá validez, una vez recepcionada por la Directiva del Pacto.

**Art. N°9** En ningún caso los adherentes a este Pacto de Honor podrán pedir devolución de las cantidades aportadas, en cumplimiento de lo establecido en este reglamento.

El socio que manifieste el deseo de retirarse del Pacto de Honor, deberá remitir Carta de Renuncia Certificada, a la Directiva del Pacto de Honor.

**Art. N°10** Si un socio Pactante, por cualquiera causa dejare de pertenecer como trabajador de la Empresa Chilquinta Energía y Filiales, ya sea por despido o retiro voluntario, gozará de los beneficios establecidos de este Pacto de Honor, siempre y cuando continuare cancelando las cuotas correspondientes a la Directiva de dicho Pacto.

**Art. N°11** El atraso de la cancelación de dos cuotas, para el caso de los jubilados y personas que se retiren de la empresa, significará perder todos los derechos de los beneficios del Pacto, y será causal suficiente para suspenderle su calidad de socio partícipe en este Pacto.

**Art. N°12** Los beneficios de este Pacto se suspenderán por conmoción Interna o Externa del país, ya sean, civiles o militares, por desgracias colectivas como ser, terremotos, inundaciones, epidemias o cualquiera otra causa de fallecimientos masivos; y por cualquiera que el Directorio determine o la voluntad de la mayoría de los socios.

**Art. N°13** El Pacto de Honor de los socios de Chilquinta Energía, será regido en todos sus aspectos por la Directiva del Pacto de Honor, el que actuará en forma autónoma y conforme al presente reglamento.

**Art. N°14** Cualquier situación que se origine y no esté contemplada en este Reglamento, será resuelta por la Directiva del Pacto de Honor, y dicho acuerdo quedará estampado en Acta.

**Art. N°15** En caso de fallecimiento o renuncia de un miembro de la Directiva del Pacto de Honor, el reemplazante deberá ser designado por mayoría de los Pactantes, reunidos para este efecto en 1º y 2º citación; igual condición se exigirá para el caso de remoción de uno de los miembros. En ambos casos se deberá comunicar por escrito a la empresa.

**Art. N°16** El Directorio del Pacto de Honor, deberá reunirse cada 3 meses, para analizar el funcionamiento del Pacto de Honor y estudiar los problemas que puedan presentarse.

La Directiva del Pacto de Honor, deberá informar semestralmente el movimiento contable a través de Circulares, las que se colocarán en lugares visibles de la Empresa, Sindicatos y Asociación de Jubilados.

**Art. N°17** El Directorio del Pacto de Honor, durará dos años en sus funciones y se elegirá la totalidad de la Directiva y sus miembros podrán ser re-elegidos. Los cargos del Directorio no son remunerados.

**Art. N°18** El presente reglamento, entrará en vigencia desde el momento que sea aprobado por la mayoría de los socios que asistan a reunión citados para este efecto y se comunique a la Empresa, Sindicatos y Asoc. de Jubilados.

**Art. N°19** Las Empresas Chilquinta Energía y Filiales, no tendrán responsabilidad legal sobre el manejo del Pacto, sólo participarán en los descuentos solicitados por el Directorio del Pacto de Honor, según Arts. N° 4 y 5.

**Anexo Transitorio** A los beneficiarios designados por el o los socios, que hubiesen fallecido, entre el año 2009 al mes de Mayo del año 2012, y que no hayan percibido la cuota mortuoria que les correspondía de conformidad con las normas del Pacto, se les cancelará de una sola vez dicha cuota, efectuándose un pago por mes, hasta solucionar íntegramente las cuotas adeudadas, comenzando por el o los beneficiarios del socio fallecido con mayor antelación. Quedan excluidas las filiales.

Roberto Tapia G.

Hugo Navarro T.

Secretario

Presidente

Adolfo Giuffra S.

Margarita Cerdá C.

Tesorero

Directora

María Paz Berrios Pacheco

Directora

